

Expediente



100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/068/2014

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

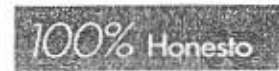
El 17 de junio de 2014 la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Invitación Restringida No. IR-010-2014 para la Adquisición de Llantas (consolidado), a favor de Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., adquisición solicitada por la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa Consolidadora, mediante pedido 4024 y requisición de compra 3779. (Anexos UNO, DOS y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

Contrato de Adquisiciones: H. Ayuntamiento de Metepec y Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V. 1/10



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/068/2014

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida No. IR-010-2014 con cargo a la clave presupuestal 2961, proveniente de recursos propios.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Bodega de Llantas la Viga", S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública número
 Volumen número setenta y tres, del siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número Diez, asociado de la Notaría Pública Número ocho, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo CUATRO.
- b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada General de
 nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número
 del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número cincuenta y cinco del Distrito Federal, misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 0359096508671, copias que se agregan al presente contrato como anexos CINCO y SEIS.



100% Honesto



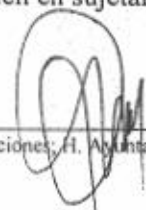

100%
METEPEC


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/068/2014

- c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "...I.- *Compra, venta de llantas para toda clase de vehículos, sus accesorios y servicios conexos...*", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente: " " de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal idCIF: " " expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo SIETE.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.
- h) Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calzada de la Viga, No. 1399, Colonia el Retoño, Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Ferrocarril de Acámbaro No.19, Colonia San Luis Tlatilco, C.P. 53630, Naucalpan de Juárez, Estado de México; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 44, 45, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 86, 90, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:



Comité de Adquisiciones, H. Ayuntamiento de Metepec, Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.

3/10



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/068/2014

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar: **Llantas (Consolidado).**

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A.
1	LLANTA 1000-20, INCLUYE CAMARA, CORBATA, MONTAJE ALINEACIÓN Y BALANCEO	8	Piezas	TORNEL	\$4,000.00	\$32,000.00
2	LLANTA 245/75 R-17 INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	6	Piezas	GENERAL	\$3,127.00	\$18,762.00
3	LLANTA 225/70 R-19.5 INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	2	Piezas	BRIDGESTONE	\$5,000.00	\$10,000.00
4	LLANTA 185/70 R-14, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	4	Piezas	FIRESTONE	\$792.00	\$3,168.00
5	LLANTA 265/65 R17, INCLUYE VÁLVULA, ALINEACIÓN, BALANCEO Y MONTAJE	40	Piezas	BRIDGESTONE	\$3,194.00	\$127,760.00
6	LLANTA 255/55 R-18, INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	37	Piezas	PIRELLI	\$2,949.67	\$109,137.79
7	LLANTA 215/60 R17, INCLUYE VÁLVULA, ALINEACIÓN, BALANCEO Y MONTAJE	36	Piezas	FIRESTONE	\$2,204.00	\$79,344.00
8	LLANTA 265/70 R17, INCLUYE VÁLVULA, ALINEACIÓN, BALANCEO Y MONTAJE	14	Piezas	BRIDGESTONE	\$2,991.33	\$41,878.62
9	LLANTA 245/70 R-16 INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE ALINEACIÓN Y BALANCEO	4	Piezas	BRIDGESTONE	\$2,874.67	\$11,498.68
10	LLANTA 255/70 R16, INCLUYE VÁLVULA, ALINEACIÓN, BALANCEO Y MONTAJE	20	Piezas	FIRESTONE	\$2,820.00	\$56,400.00
11	LLANTA DELANTERA 110/80 R19, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	5	Piezas	PIRELLI	\$2,450.00	\$12,250.00
12	LLANTA TRASERA 150/70 R17, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	6	Piezas	PIRELLI	\$3,013.67	\$18,082.02
13	LLANTA DELANTERA AT 25 X 8-12, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	20	Piezas	CARLISLE	\$1,674.00	\$33,480.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PMCADQ/068/2014

14	LLANTA TRASERA AT 25 X 11-12, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	20	Piezas	CARLISLE	\$2,000.00	\$40,000.00
15	LLANTA 90/90 R21 DELANTERA, INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	Piezas	PIRELLI	\$2,047.33	\$2,047.33
16	LLANTA 130/80-17 TRASERA, INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	Piezas	PIRELLI	\$2,751.33	\$ 2,751.33
17	LLANTA 265/75 R 16, INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	6	Piezas	BRIDGESTONE	\$2,800.00	\$16,800.00
18	LLANTAS 10.00-20, INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	8	Piezas	TORNEL	\$4,000.00	\$32,000.00
19	LLANTA 295/75 R 22.5, INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	4	Piezas	BRIDGESTONE	\$6,000.00	\$24,000.00
20	LLANTA 245/75 "R-16" INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	4	Piezas	BRIDGESTONE	\$2,800.00	\$11,200.00
21	LLANTA 11R-22.5, INCLUYE VÁLVULA, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO	6	Piezas	FIRESTONE	\$5,770.00	\$34,620.00
22	LLANTA RADIAL MEDIDA 11R22.50-XZE2-6, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VÁLVULA	8	Piezas	FIRESTONE	\$6,000.00	\$48,000.00
23	LLANTA DELANTERA PARA RETROEXCAVADORA 416-E SENCILLA, MEDIDA 11L-16SL CON CÁMARA	4	Piezas	J.K.	\$2,500.00	\$10,000.00
24	LLANTA TRASERA PARA RETROEXCAVADORA 416-E SENCILLA, MEDIDA 19-5L-24 CON CÁMARA	4	Piezas	J.K.	\$7,500.00	\$30,000.00
25	LLANTA PARA MOTOCONFORMADORA MEDIDA 13.00-24 DE 12 CAPAS, INCLUYE CÁMARA, CORBATA Y EL SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE	2	Piezas	FIRESTONE	\$8,800.00	\$17,600.00
26	LLANTA 245/75 R-17 INCLUYE MONTAJE, VÁLVULA, ALINEACIÓN Y BALANCEO	14	Piezas	GENERAL	\$3,550.00	\$49,700.00
SUBTOTAL						\$872,479.77
I.V.A.						\$139,596.76
TOTAL						\$1,012,076.53



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/068/2014

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (anexo OCHO) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad administrativa consolidadora.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 20 de junio al 31 de diciembre de 2014.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de \$1,012,076.53 (Un millón doce mil setenta y seis pesos 53/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. Los bienes adquiridos quedarán en resguardo de "El Proveedor" y se entregaran conforme demande cada Área Usuaria, por el periodo del 20 de junio al 31 de diciembre de 2014, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 4024, a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

El servicio de montaje, alineación y balanceo se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades y demanda de cada Área Usuaria, debiendo solicitar dichos servicios la Subdirección de Servicios Generales, por medio del Taller Municipal; a "El Proveedor" mínimo con un día natural de anticipación.

Servicio que se dará en un radio que no exceda de los 5 Km y en establecimiento y/o taller certificado, propio y equipado profesionalmente lo que se acredite con documento correspondiente, se compulsó con inspección al lugar, previo a la apertura de la oferta económica.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", de manera mensual de acuerdo al número de llantas y servicios realizados en el mes inmediato anterior. Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura correspondiente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com. y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del código fiscal de la federación. No se otorgara anticipo ni aplicara el reconocimiento de interés.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/068/2014

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, Deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato y se otorgara a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del municipio de Metepec.

Contrato de Adquisiciones: H/ Ayuntamiento de Metepec y Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.
7/10



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/068/2014

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. La garantía de defectos o vicios ocultos deberá entregarla "El Proveedor" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato. Se otorgara a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (con una vigencia mínima de doce meses) expedido a favor del **Municipio de Metepec**.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Subdirección de Servicios Generales** dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa Consolidadora, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/068/2014

4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas; hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.


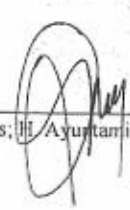
VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 17 de junio de 2014, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.


Contrato de Adquisiciones; Ayuntamiento de Metepec y Bodega del Llantas la Viga, S.A. de C.V. 9/10 H S



100% Honesto


100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"


UJ/PM/CADQ/068/2014


POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AL ODERADA GENERAL


LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., con número UJ/PM/CADQ/068/2014, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.....

71